



INSTRUCCIONES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2013

1. Requisitos.

- Tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 si se acredita estar en posesión de un título de Técnico de una familia profesional perteneciente a la misma opción de la parte específica que aquel al que pretende acceder.
- No estar en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a los ciclos formativos de grado superior, es decir, que no hayan superado los estudios de 2º Bachillerato o asimilados.
- Además, deberán acreditar que reúnen alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Tener fijado el domicilio de residencia en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - b) Tener fijado el domicilio de trabajo en la Comunidad de Castilla-La Mancha.
 - c) Tener superada o exenta, en las convocatorias realizadas por la Comunidad de Castilla-La Mancha en años anteriores, alguna de las partes constitutivas de la prueba de acceso.
 - d) Estar cursando en Castilla-La Mancha enseñanzas oficiales o el curso preparatorio para la prueba de acceso a grado medio o superior.

Podrán presentarse a subir nota, por una sola vez, quienes cumplan alguna de las condiciones anteriores y habiendo superado las pruebas de acceso a ciclos formativos en convocatorias anteriores, deseen una mejora de la calificación obtenida.

2. Plazo y lugar de presentación de la solicitud de participación.

La inscripción a las pruebas de acceso se realizará en el período comprendido entre **el día 18 de abril y el 3 de mayo de 2013**, ambos inclusive.

La solicitud se realizará, mediante instancia telemática a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa Papás en la dirección <https://papas.educa.jccm.es>.

Para el acceso a dicha secretaria virtual es necesario:



- Tener un certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- En caso de no disponer de éste, podrán solicitar de forma presencial, una credencial (usuario y contraseña) en cualquiera de los centros públicos de esta Comunidad Autónoma que impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

No obstante, si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica, ya que es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

3. Pago de las Tasas que corresponden.

Según lo previsto en el artículo 422 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán abonar 15 € correspondientes a las tasas por derechos de examen.

El procedimiento para realizar el pago se explica en las Instrucciones específicas que acompañan a estas en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El pago se deberá realizar con anterioridad a la cumplimentación de la solicitud telemática, la acreditación del mismo se hará introduciendo en el apartado correspondiente de la misma el número de justificante que se le asigne al cumplimentar el modelo 046.

4. Documentación a presentar.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la prueba se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación de Extranjeros o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso. **No será necesario aportarla si se ha autorizado a la Administración a comprobar sus datos.**
- b) Certificación de los estudios cursados, pruebas realizadas anteriormente o certificación del centro educativo donde está matriculado. **Si se ha autorizado a la Administración a comprobar sus datos y lo ha cursado o lo está cursando en un centro educativo incluido en el sistema de gestión de centros a partir del curso 2007/2008 no será necesario aportarla.**



- c) Certificado de empadronamiento en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **No será necesario aportarla si se ha autorizado a la Administración a comprobar sus datos.**
- d) Certificado de la empresa en el que se indique que el domicilio de trabajo del solicitante está situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. **Será necesario aportarlo siempre si se alega esta circunstancia como requisito para participar en las pruebas.**

En el caso de ser necesaria la presentación de documentación, se imprimirá la solicitud, se adjuntará dicha documentación y se presentará en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro en el que quiere realizar la prueba.

5. Admitidos y centros de realización de la Prueba.

El día 28 de mayo y de forma individualizada a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa Papás, los solicitantes podrán consultar:

- Su admisión o exclusión provisional
- En caso de exclusión los motivos de la misma.
- Las partes de la prueba que tienen exentas.
- El centro en el que tendrá que realizar la prueba.

Hasta el día 3 de junio, los interesados podrán presentar reclamación telemática a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa Papas 2.0. En el caso de presentar documentación se hará en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El día 17 de junio, y de forma individualizada a través de la secretaria virtual de la plataforma educativa Papás, los solicitantes podrán consultar:

- Su admisión o exclusión definitiva.
- En caso de exclusión los motivos de la misma.
- Las partes de la prueba que tienen exentas.
- El centro en el que tendrá que realizar la prueba.
- La documentación pendiente de aportar el día de celebración de las pruebas, en su caso, y el centro asignado.

6. Calendario de celebración de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso se realizarán **los días 19 y 20 de junio y 4 y 5 de septiembre de 2013**, y tendrán lugar en los centros designados. Los alumnos



podrán presentarse indistintamente a la convocatoria de junio y a la de septiembre.

El calendario de las pruebas se publicará en el tablón de anuncios del centro en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

La fecha y el horario de cada uno de los exámenes será el siguiente:

Parte específica:

- A las dieciséis treinta horas del día 19 de junio y 4 de septiembre el aspirante realizará los ejercicios de las dos materias elegidas de entre las tres propuestas en cada opción según se establecen en el anexo III de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de hora y media.

Parte común:

- A las nueve y treinta horas del día 20 de junio y 5 de septiembre, ejercicio de Lengua Castellana y Literatura. Duración de hora y media.
- A las once y treinta horas del día 20 de junio y 5 de septiembre ejercicio de Fundamentos de Matemáticas. Duración de hora y media.
- A las trece horas del día 20 de junio y 5 de septiembre, ejercicio de Inglés. Duración de hora y media.

Para acceder a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán ir provistos de algún documento acreditativo de su identidad legalmente admisible, así como de los documentos designados por la comisión de valoración en las listas definitivas de admitidos.

7. Tipos y contenidos de las pruebas.

Las pruebas se ajustarán a la estructura, contenidos y criterios de evaluación que se establecen en el anexo III de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

8. Exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.



Las exenciones y convalidaciones se deberán solicitar en el momento de hacer la solicitud. Se informará sobre su concesión o no a través de la Secretaría Virtual.

EXENCIONES

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Excepto a efectos de solicitar la exención de la parte específica, cuando el solicitante este cursando un Ciclo Formativo de Grado Medio de una familia profesional perteneciente a la misma opción a la que desea presentarse.

Exención total	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Procede la exención sin necesidad de que el interesado deba solicitarla. Pudiendo, por tanto, participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos de grado superior. No obstante la prioridad en la admisión quedará condicionada a la opción de la prueba superada.
Parte común	Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en alguna de las otras opciones	Certificado de haber superado la prueba de acceso en otras opciones, solamente desde el curso 2007/2008. No servirán certificados de años anteriores
	Haber superado las materias de Lengua, Matemáticas e Inglés en el Bachillerato.	Certificación académica del Secretario del Centro en la que conste la superación de lengua en primero y segundo de Bachillerato y matemáticas de segundo de Bachillerato.
Parte específica	Tener el título de Técnico correspondiente a alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.	Procede siempre que se acredite tal y como se indica en la Resolución por la que se convocan las pruebas. A estos efectos, no procederá la exención para quienes estén en posesión del Título de Técnico Auxiliar anterior a la LOGSE. A efectos de la concesión de esta exención se considerará equivalente el Título de Técnico regulado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

	<p>Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar.</p>	<p>Relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditaran de la siguiente forma: Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado y Certificación de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades desarrolladas. Para trabajadores por cuenta propia: Certificación del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligado Tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional. No procederá, en ningún caso, en otro tipo de relaciones tipo becas, colaboraciones especiales, etc.</p>
	<p>En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos.</p>	<p>Certificado del Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición.</p>
	<p>Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II o superior al amparo de la Ley de las cualificaciones 5/2002 correspondiente a algunas de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica.</p>	<p>Certificados emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones profesionales 5/2002.</p>
	<p>Haber superado las materias de Bachillerato marcadas en la opción solicitada.</p>	
	<p>Por superar todos los módulos profesionales, excepto el de FOL y RED de un ciclo formativo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo.</p>	<p>Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado.</p>
	<p>Por superar todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación.</p>	
	<p>Por acreditar las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo perteneciente a la opción solicitada</p>	<p>Certificación de acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral</p>



CONVALIDACIONES

Grado Superior	Superación de la parte de la prueba de acceso con indicación de la calificación obtenida	Certificación parcial de superación de la prueba de acceso a partir del curso 2008, expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso
-----------------------	--	--

9. Calificación de la prueba.

- Las partes de las que consta la prueba de acceso a grado medio se calificarán de cero a diez expresado con dos decimales.
- Quienes superen la prueba de acceso a ciclos formativos en el primer periodo del año y deseen mejorar la calificación podrán realizar de nuevo la prueba completa o solo una parte de ella en el segundo periodo. En todo caso se mantendrá la validez y efectos de la mejor calificación.
- La nota final de la prueba será la media aritmética de las partes que la componen, expresada con dos decimales, siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas. Se considerará positiva la calificación de cinco puntos o superior.
- Para los alumnos que hayan superado el curso preparatorio para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, la nota final de la prueba se incrementará con la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso preparatorio impartido en un centro autorizado en Castilla-La Mancha.
- En aquellos casos en que se declare la exención de alguna de las partes integrantes de la prueba, la calificación de la misma se realizará teniendo en cuenta solo la parte o partes no exentas.
- Para aquellos supuestos en los que el alumno tenga exentas todas las partes de la prueba, su nota final será de cinco.
- Cuando se declare la convalidación de alguna de las partes se les tendrá en cuenta la calificación obtenida y acreditada mediante certificación de superación parcial de la prueba.

10. Consulta de las calificaciones obtenidas.

La calificación de las pruebas de acceso podrá consultarse en la secretaría virtual no más tarde **del día 25 de junio ni del día 10 de septiembre.**



11. Reclamaciones a las calificaciones.

Las personas interesadas, o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación ante la comisión de evaluación **el 26 y 27 de junio en el primer periodo y el 11 y 12 de septiembre** en el segundo período.